

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciséis. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 445 de fecha catorce de julio del corriente año, presentada por la señora en la que requiere: "Fotocopia certificada de expediente de crédito número otorgado a nombre de

**CONSIDERANDO:** 

I. Que en fecha dieciocho de julio del corriente año, de conformidad a lo dispuesto en el art. 66 inc. 5° LAIP y art. 45 RELAIP, se previno a la requirente que presentará a esta Unidad: "certificación de la Partida de Defunción a nombre del señor y Declaratoria de Herederos a nombre de con la finalidad de verificar la potestad legal de solicitar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL relativa a DATOS PERSONALES a nombre del señor

II. Que en fecha veinticinco de julio del corriente año, se vencía el plazo para que la señora ubsanará la prevención realizada y a esta fecha no se ha recibido la documentación solicitada.

## POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 31, 32, 36, 66 inc. 5°, 72 lit. b) LAIP, 45 y 50 RELAIP, se **RESUELVE:** 

- a) Declárase finalizado el procedimiento de solicitud de información presentada por la requirente en fecha catorce de julio del corriente año, en vista de no haberse solventado la prevención realizada en fecha dieciocho de julio del corriente año.
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución.

NOTIFÍQUESE .-

Evelin Soler de Torres

Oficial de Información